

LA PLATA, - 2 AGO 2017

**VISTO** el expediente N° 2145-7653/16, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 14.853, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, la Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 365/16, y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme surge de las Actas de Inspección N° B 133509/10/11, con fecha 12 de febrero de 2016 se fiscalizó el establecimiento perteneciente a la firma TARANTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60537199-6), sito en la Av. Arana N° 1720 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, cuyo rubro es Fabricación de autopartes, disponiéndose la Clausura Preventiva Parcial del mismo, medida que recayó sobre equipos sometidos a presión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96 complementaria del Decreto N° 1741/96 Reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva fue convalidada por Resolución de la Dirección Ejecutiva de este Organismo Provincial N° 365/16;

Que se ha expedido el área técnica entendiendo procedente, en esta instancia, levantar la clausura impuesta e intimar a la firma al cumplimiento de las tareas detalladas en el informe técnico, ello en función de la evaluación del estado de las actuaciones, teniendo en cuenta la documentación presentada por la firma y lo informado por el Área Aparatos Sometidos a Presión;

Que con fundamento en el informe técnico citado precedentemente, en el marco de las facultades que ostenta este Organismo Provincial de conformidad con lo establecido en la Ley N° 14.853 y de acuerdo con las previsiones de la Ley N° 11.459, su reglamentación y normativa complementaria, se estaría en condiciones de dictar el acto administrativo pertinente en los términos impulsados por el área técnica;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 23/07;



Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CONTROLADORES AMBIENTALES  
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE  
DISPONE**

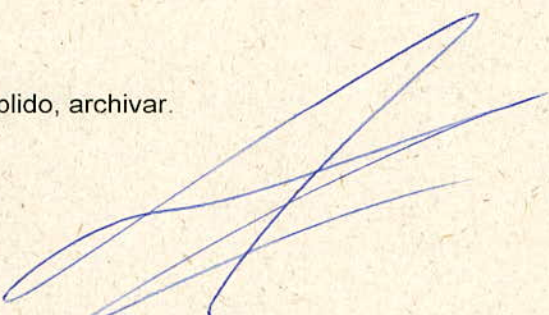
**ARTÍCULO 1º.** Levantar la Clausura Preventiva Parcial impuesta sobre el establecimiento perteneciente a la firma TARANTO S.A. (C.U.I.T. N° 30-60537199-6) sito en la Av. Arana N° 1720 de la localidad de Villa Elisa, partido de La Plata, cuyo rubro es Fabricación de autopartes, medida que recayera sobre equipos sometidos a presión instalados en el mismo, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO 2º.** Intimar a la firma citada en el artículo 1º, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de las acciones a las que hubiere lugar, a acreditar ante este Organismo Provincial, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos a contarse a partir del día siguiente a la notificación de la presente, la realización de las siguientes tareas:

- a) Indicar año de fabricación de los equipos TK 02, TK 03, TK 09.
- b) Realizar estudios complementarios de extensión de vida útil de: TK 01, TK 04, TK 05, TK 03, TK 09.
- c) Calibrar las válvulas de los equipos identificados como: TK 01, TK 02, TK 03, TK 04, TK 05, TK 06, TK 07, TK 08, TK 09.
- d) Colocar manómetros en los equipos: TK 04, TK 05, TK 06, TK 07, TK 08.
- e) Indicar la correlación existente entre los equipos ASP declarados en la última Declaración Jurada (año 2016) y en la presentación de fecha 29 de diciembre de 2014, expediente N° 2145-28095/2012 alcance 2.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar, comunicar, notificar al interesado. Cumplido, archivar.

**DISPOSICIÓN N° -975- 2017**



LIC. NICOLAS BARDELLA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE  
CONTROLADORES AMBIENTALES  
ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE